
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARIA MAGDALENA MÉNDEZ ANAYA
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 250/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 250/2024, promovido por **Juan Manuel Ramírez González** por conducto de su mandatario **Jorge Edmundo Maldonado Martínez**, por propio derecho. Autoridades responsables: **Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**. Actos reclamados: la sentencia interlocutoria dictada el veintinueve de enero de dos mil veinticuatro por el Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México en el juicio especial hipotecario 200/2015. Hágase el emplazamiento de la **tercera interesada María Magdalena Méndez Anaya, por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Gilberto Puente Ortiz
Rúbrica.

(R.- 555330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Correo Institucional: 13jdo1ctoc@correo.cjf.gob.mx
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTO

Tercera interesada: DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 249/2024, promovido por Ismael Juan Verdugo García, por propio derecho, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el auto de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se señaló como tercero interesado a DERI MEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y/o DERIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en auto de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 26 de junio de 2024.
Secretaría de Juzgado
Licenciada Berenice González Díaz
Rúbrica.

(R.- 555331)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 31/2024, promovido por Everardo Estrada Terrazas, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de octubre de dos mil veintidós, en el toca de apelación 360/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Martha Leticia López Rosas, Tania Amelia Flon Quintero, María del Carmen Andrade Camarillo y Susana Gutiérrez Avilés, Ma. De Jesús Juárez Sánchez y de Enrique Rojas Ramírez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 19 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 554715)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 211/2024, promovido por Noé Guzmán De Jesús, contra el acto reclamado al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, en el toca de apelación 549/2019 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Leonel Alejandro Valdez Martínez, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibido que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 18 de junio de 2024.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 554724)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: Alex Iván Zumaya Herbert.

En el juicio de amparo 335/2023, promovido por Blanca Estela Martínez Meráz, por sí y en representación de sus hijas de iniciales A.Z.M. e I.Z.M., contra actos del Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, residente en Ciudad Valles y otras autoridades; usted tiene el carácter de tercero interesado; el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo al juicio por medio de edictos; se le hace saber que en la demanda, el acto que se reclama al Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, residente en Ciudad Valles, es la falta de emplazamiento al expediente 360/2023 del índice de ese órgano jurisdiccional, como tercera extrañas a juicio; en el que se embargó la camioneta marca General Motors de México, S.A. de C.V., color vino, número de motor hecho en Canadá, número de identificación vehicular 2GNAL9EK2G6266011, Clave

Vehicular 00335806, Modelo 2016, con número de placas de circulación VBU098-B, del Estado de San Luis Potosí; y su ejecución; asimismo, se le hace saber que se encuentra programada la audiencia constitucional para las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro. Por lo que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis, con residencia en Ciudad Valles, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que en caso de hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, quedando a su disposición en este Juzgado copia de la demanda.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
 Secretario adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado San Luis Potosí
Luis Ignacio Arredondo Veytia
 Rúbrica.

(R.- 555207)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Segundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 1116/2023, se ordenó emplazar a juicio a Francisco Miguel Félix, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Mayra Dolores Anaya Borbón promovió demanda de amparo contra laudo de quince de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por el Juzgado Especializado en Materia Laboral de la Zona Norte del Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis, en el expediente laboral 00103/2023. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código Legal.

Mazatlán, Sinaloa, 25 de junio de 2024.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Edgar Rodolfo Fernández Murguía
 Rúbrica.

(R.- 555065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: **D.P. 584/2023**
 Quejoso: Uriel Calzadilla Tenorio
 Tercera interesada: Leonor Garrido Ramírez

Se hace de su conocimiento que Uriel Calzadilla Tenorio, promovió amparo directo contra la resolución de once de noviembre de dos mil catorce, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México, en el toca penal 652/2014; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Leonor Garrido Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
 Rúbrica.

(R.- 555283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: PAULINA LÓPEZ VICARIO.

En los autos del juicio de amparo 595/2024-IV promovido por Carlos Vargas Zamarroni, por su propio derecho, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Trigésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil expediente 1260/2023, del índice del juzgado nombrado, y como consecuencia todo lo actuado en el mismo, incluyendo la orden de embargo de cuentas decretado, por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), en auto de cinco de junio de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo; en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por EDICTOS a la nombrada tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Beatriz García Villalón

Rúbrica.

(R.- 555348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 340/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, contra el acto del Juez Vigésimo Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de abril de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio oral mercantil Expediente 84/2022, seguido por UNIFIN FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados OPERADORA COMERCIAL MANIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SUITE COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y COMERCIAL LOFT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 de junio del 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 555585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Carlos Alejandro Iza Reyes, Enrique Valdés de León, Luis
Fernando Thompson Zaragoza e Irma Carolina Murguía
Martínez.

TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo número 71/2023-IV, promovido por Hugo Rodríguez de la Peña, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como

terceros interesados, y, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además, que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"a) La falta de emplazamiento y todas las actuaciones dentro del expediente 1/830/2018, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Gómez Palacio, Durango, con domicilio en esa ciudad.

b) Derivado de lo anterior, la inscripción y embargo trabado sobre el bien inmueble ubicado con el número 315 del Boulevard De los Viñedos, construida sobre el Lote 25, de la manzana 02, del Sector San José 01, del conjunto habitacional Los Viñedos, de esta ciudad, con las colindancias al norte con lote 26, al sur 25 metros con lote 24, al poniente 10 metros con lote 10 y al oriente 10 metros con Boulevard Los Viñedos, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 100886, del libro 1009, sección I, el veintisiete de agosto de 2008, en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de José Ignacio Flores Graham."

Torreón, Coahuila, a once de junio de dos mil veinticuatro.

El Juez Segundo de Distrito en La Laguna

Lic. José Antonio Lozano Batarse

Rúbrica.

(R.- 554475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado,
con residencia en León, Guanajuato
Juicio de Amparo 1321/2023-IV
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Alberto Cayetano González y Enrique Javier González Gutiérrez, dentro del juicio de amparo **1321/2023-IV**, promovido por Cortes Especializados de Papel, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada legal Sanjuana Cerroblanco Vásquez, contra los actos que reclama al Juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sede León, Cuarta Región en el Estado de Guanajuato, al licenciado Roberto Remus González, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales y a la licenciada María del Rocío Mayo Valadez, directora adscrita al Despacho del Fiscal Región "A", encargada de la Jefatura de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía Región "A" de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, todos con residencia en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: Se reclama de la autoridad Juez de Control del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio y Oral, sede León, Cuarta Región en el Estado de Guanajuato, con residencia en esta ciudad, la determinación de veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, dictada en el cuadernillo Z2023-227, en la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal emitido en la carpeta de investigación 57767/2022.

Y del licenciado Roberto Remus González, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales y de la licenciada María del Rocío Mayo Valadez, directora adscrita al Despacho del Fiscal Región "A", encargada de la Jefatura de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales de la Fiscalía Región "A" de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, ambos con residencia en esta ciudad, la ejecución de la citada resolución.

Se hace saber a los terceros interesados en comento que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Luis Felipe Saldaña Sánchez
Rúbrica.

(R.- 555059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Avenida Revolución número 366, Alcaldía Benito Juárez, Col. San Pedro de los Pinos, Ciudad de México, 03800
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **18/2024-II**, promovido por **EVEREST WINES AND SPIRITS, Sociedad Anónima de Capital Variable**; el trece de junio de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil a la comerciante **EVEREST WINES AND SPIRITS, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en etapa de conciliación: dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, pues son doscientos setenta días previos al día en la que se dicta la presente resolución, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados: y para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados, al VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, que corresponden a quinientos cuarenta días, es decir el doble; se ordenó que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65, de la Ley de Concursos Mercantiles; asimismo, se ordenó a la solicitante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Samuel Ricardo Egure Lascano, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en San Francisco 509. colonia del Valle, Código Postal 03100, Ciudad de México: y se ordenó a la comerciante poner a disposición del especialista los libros, registros y demás documentos, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles: asimismo, se ordenó a la solicitante permita al conciliador y a los interventores, que en su caso y oportunidad procesal designen, la realización de las actividades propias de sus cargos: a quien se ordenó el inicio de reconocimiento de créditos: lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
Ciudad de México, veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Adriana Quero Terrazas
Rúbrica.

(R.- 555615)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 5 del Equipo de Investigación II, de la
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
PUBLICACIÓN POR EDICTOS

Se notifica al interesado, al representante legal, propietario o poseedor o aquel que se crea con derecho sobre el **VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, LINEA RAM1500, CON PLACAS DE CIRCULACION 552-NRL DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B7HC16XORM558090, CORRESPONDIENTE A UN VEHICULO NACIONAL Y AÑO MODELO 1994**; que se decretó el aseguramiento ministerial dentro de la carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000213/2024 del indice de la Célula II-5**; para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y de igual forma se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el citado automotor causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de junio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-5 Pachuca
Estado de Hidalgo
Mtra. Maria del Rocio Hernandez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555655)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **31 de octubre de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000425/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4, 5, 6, 11, fracción VII y 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 2, 5, fracción VII, inciso c), 106 y 107 del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. JUAN CARLOS TABARAY CASTILLO y JUAN JOSE RIOS LUNA, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/0000425/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento que los CC. JUAN CARLOS TABARAY CASTILLO y JUAN JOSE RIOS LUNA, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral Tercero del acuerdo A/173/16, publicado el 21 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, vigente de conformidad con el último párrafo del Transitorio Cuarto de la Ley de la Fiscalía General de la República por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 14 de junio de 2024.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 555648)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal Hidalgo
MPF Titular de la Célula IV-6, Equipo de Investigación y Litigación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001162/2024 y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 3, 82, 89, 131, 212, 213, 214, 215, 231 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 2 fracción II, 3, 5, 6, 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público; Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, relativo al aseguramiento de bienes, Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; se notifica a través del presente edicto, a quien y/ quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de(l) lo(s) siguiente (s) bien(es) inmueble(es) afectos a la carpeta de investigación FED/HGO/TULB/0001162/2024, los cuales se describen:

1. Vehículo de pasajeros marca Chrysler, tipo multipropósitos, línea Voyager, placas de circulación NHS-73-40 del Estado de México; con Número de Identificación Vehicular 2C4GP25R2YR698237, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Canadá y AÑO MODELO 2000.

2. Vehículo de pasajeros marca Ford, tipo multipropósito, línea Econoline E150, sin placas de circulación, con Número de Identificación Vehicular 1FDEE14H0THB40452, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1996.

3. Vehículo de pasajeros marca Chevrolet, tipo Van, línea Astro, placas de circulación HNR-57-99 del estado de Hidalgo; con Número de Identificación Vehicular 1GNDM19WXTB193602, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1996.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados el 20 de junio de 2024 y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperciba para que se abstengan de ejercer actos de "Dominio" sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente**, dichos bienes causaran "**ABANDONO**" a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto al artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y el oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República, haciendo del conocimiento que los bienes referidos se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 6 del equipo de Investigación y Litigación IV Tulancingo de Bravo, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo, con domicilio en Calle Tulipán, número 302, entre Orquídea y Azucenas, Colonia La Florida, C.P. 43763, municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en comento, causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 de junio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

en apoyo al Titular de la Célula IV-6 Tulancingo de Bravo, Hidalgo
de la Fiscalía General de la República

Licenciado Miguel Angel Jimenez Anaya

Rúbrica.

(R.- 555656)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Baja California Sur
NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000341/2019**, iniciada por el delito de Daños, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 31 de octubre de 2019 **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Ford, tipo Coupé, línea Mustang, color blanco, con negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FAFP40402F165908, de origen extranjero, año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000060/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción primera, del Código Penal Federal; en la cual el diez de febrero de dos mil veinte, **se decretó el aseguramiento** del vehículo tipo Tracto-camión, marca Dina, modelo 1983, serie 3WKMDZ9X82F302748, NIV DINA 4631659R3, placas 43-AG-9R, en regular estado de conservación, de origen nacional, así como un Semirremolque, tipo caja seca, marca Dorsey, color blanco, dos puertas, dos ejes, con placas de circulación 16T-Y2-X, NIV: 1DTV11525TA245370, modelo 1996, en regular estado de conservación, origen extranjero, por ser **instrumento** del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000358/2021**, iniciada por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción 11, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: en la cual el catorce de mayo de dos mil veintiuno, **se decretó el aseguramiento** del vehículo automotor marca Dodge, línea Durango 4x4, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular 1B4HS28Z7XF563563, por ser **instrumento** del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/BCS/CSL/0000494/2023**, iniciada por el delito de Daños a Vías Generales de Comunicación; previsto en el Ley de Vías Generales de Comunicación, artículo 533 Párrafo Segundo, en la cual el 11 de diciembre de 2023, **se decretó el aseguramiento** del vehículo marca Mazda, línea Tribute LX, color gris, con placas de circulación DAF-88-11, del estado de Baja California Sur, con número de identificación vehicular 4F2YZ94184KM07462, modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado. 5.- Carpeta de Investigación **FED/BCS/LPZ/0000170/2019**, iniciada por el delito previsto en artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, en la cual el 01 de abril de 2019, **se decretó el aseguramiento** del vehículo de la marca Dodge, tipo minivan, línea Caravan, color azul, sin placas de circulación, y con número de serie 1d4gp25b05b325777, modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado. 6.- Carpeta de investigación **FED/BCS/LPZ/0000159/2023**, iniciada por los delitos de Contra la Salud en la modalidad de Posesión con Fines de Comercio en su variante de venta del narcótico denominado Clorhidrato de Metanfetamina, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafos primero y último, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I, todos del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego sin licencia, previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el 19 de abril de 2023, **se decretó el aseguramiento** de un automóvil marca Hyundai, tipo sedan, línea Elantra, color gris, sin placas de circulación y con número de identificación vehicular KMH DU46D07U153080, corresponde a un vehículo de origen extranjera y a un año modelo 2007, sin presentar alteración o modificación en sus elementos de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se percibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I del Equipo de Investigación y Litigación 2 en La Paz en el Estado de Baja California Sur, de con domicilio en calle Antonio Alvarez Rico número 4195 entre Lorenzo Núñez y Luis Donald Colosio de la colonia Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur.

Atentamente
La Paz, Baja California Sur a 17 de julio de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Baja California Sur
Mtro. Alejandro Torres Pineda
Rúbrica.

(R.- 555663)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las averiguaciones previas, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Penal Federal; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----
- - - **1.-** Averiguación Previa **AP.627/90**, iniciada por los delitos de posesión y tráfico de marihuana, venta de cocaína previsto y sancionado por el Código Penal Federal y portación de arma de fuego para uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado por la Ley federal de armas de fuego y Explosivos; en la cual, **el día 24 de marzo de 1990, se decretó el aseguramiento de** **1)** Un anillo de oro amarillo y oro blanco de 14 kilates con un brillante, corte moderno blanco, comercial con defectos, peso aproximado 0.75Q, cuatro brillantes, corte moderno blanco, comercial con ligeros defectos, uno de ellos roto con peso aproximado 0.12Q, gramos en total 12.3 en regular estado, **2)** Un lote de once monedas de oro nacional de dos pesos cada una, año 1945, 21 kilates, gramos en total 18.4 en buen estado con estuche de fantasía, chapa en plástico blanco bueno, **3)** Una esclava de oro amarillo 14 kilates en dos cadenas, hechura barroca con 80 brillantes corte moderno blanco comercial, ligeros defectos, 0.80Q, 35 gramos en regular estado con grabado Carlos **4)** Un collar tipo Cartier de oro amarillo, 10 kilates, 9.6 gramos en total, en regular estado. **5)** Un juego de collar y pendiente en forma lingote, oro de 24 kilates y oro amarillo 14 kilates, con un brillante corte moderno blanco comercial, ligeros defectos peso aproximado 0.02Q, gramos en total 4.6. **6)** Un pendiente con la letra D, oro amarillo de 14 kilates, 0.6 gramos en regular estado. **7)** Un pendiente de hechura especial para perla cultivada y brillantito 8x8, oro amarillo 14 kilates, 1.1 gramos en regular estado, **8)** un lote de cuatro mancuernillas y un collar chapa y metal maltratados con un peso de 11 gramos, **9)** Un pendiente de hechura especial con moneda extranjera de veinticinco dólares, oro amarillo 18 kilates, con bisel hechura torzal oro amarillo 14 kilates, gramos 21.6 en buen estado, **10)** Un par de arracadas de hechura especial, oro amarillo de 18 kilates, 4.8 gramos en buen estado, **11)** Un par de aretes de patente, de oro amarillo y blanco 14 kilates con seis perlas cultivadas y 22 brillantitos 8x8, gramos 6 totales, en buen estado, **12)** Un par de arracadas laminadas de oro amarillo, de 14 kilates, manchadas, una de ellas rota en total 4.5 gramos en mal estado. **13)** Una pulsera de arillo media caña, oro 10 kilates, 7.4 gramos maltratada en mal estado. **14)** Un par de aretes con perlititas de río, oro amarillo 10 kilates, 10.3 gramos, en regular estado. **15)** Un pendiente en forma de cruz, en oro amarillo y blanco de 10 kilates con 26 diamantes irregulares, con un peso de 4 gramos, en regular estado. **16)** Un par de aretes de forma broqueles de oro amarillo de 10 kilates y plata ley 0.925 con 24 diamantes irregulares, peso total 4.1 gramos en regular estado. **17)** Un anillo de oro de 14 kilates con seis esmeraldas peso aproximado de 0.50Q, gramos en total 1.9 original, buen estado. **18)** Un anillo de oro de 14 kilates con seis zafiros australianos con peso aproximado 0.60Q, gramos en total 1.9 buen estado original. **19)** Un anillo tipo argolla de oro amarillo de 14 kilates con dos pendientes con dos monedas de dos pesos en oro nacional cada una fechadas 1920 y 1945 en bisel, gramos totales 9.3, en regular estado original. **20)** Un anillo de oro amarillo de 14 kilates, con 19 rubies peso aproximado 0.40.Q, con 10 circonias cúbicas, gramos 3.4, buen estado original. **21)** Un anillo de oro amarillo de 10 kilates con perla botón, doce diamantitos irregulares blancos comercial, ligeros defectos, peso aproximado 0.25Q, peso total 2.4 regular estado. **22)** Un anillo de oro amarillo de 14 kilates con vistas en oro blanco, 25 diamantes corte moderno blanco comercial, ligeros defectos, peso aproximado 0.50Q, cinco de ellos lazcados peso total 9.6, regular estado original, **23)** Un collar planchado en oro amarillo de 14 kilates gramos 8.6 en mal estado original. **24)** Un pendiente en forma de estrella en oro amarillo de 14 Kilates con siete piedras sintéticas, gramos 17.1 en regular estado original. **25)** Un par de arracadas plata ley con chapa oro en tres tonos, dos contras, una de ellas en metal gramos 10.2 en regular estado original. **26)** Un reloj esqueletor apócrifo en mal estado caja de acero chapa con pulso de piel. **27)** Un reloj Girard-Perregaux maquinaria de cuarzo fechador caja y pulso integrado petatillo en oro de 18 kilates gramos 73.7 sin funcionar regular estado. **28)** Un reloj para dama apócrifo acero chapa en mal estado. **29)** Un reloj marca Geneve maquinaria de cuarzo suiza caja y pulso integral, petatillo en oro de 14 kilates con

cerco de sintéticos, gramos 34.1, sin funcionar, en regular estado. **30)** Una pulsera laminada en oro amarillo de 14 kilates gramos 10.2 regular estado. **31)** Una pulsera de tres hilos planchada trenzado oro amarillo de 10 kilates maltratada gramos 3.2 en mal estado. **32)** Un anillo oro blanco de 14 kilates con quinto de 18 kilates con un zafiro australiano corte oval, peso aproximado 2Q, con 22 diamantitos 8x8 blanco, comercial, casi limpios, con ligeros defectos, con peso aproximado 0.60Q, gramos 5.4, regular estado original. **33)** Un anillo de oro amarillo, de 14 kilates, vistas en oro blanco con 7 diamantes corte moderno blanco comercial, con ligeros defectos, peso aproximado 0.80Q, gramos 8 regular estado. **34)** Un anillo tipo argolla de 14 kilates con pendiente de zodiaco, gramos 1.2 en regular estado original. **35)** Un anillo de oro amarillo, 10 kilates con nueve brillantitos corte moderno blanco comercial, con defectos, peso aproximado 0.10Q, gramos 2.7 en regular estado. **36)** Un anillo en oro amarillo de 18 kilates con un sintético blanco cerco de cinco rubicitos peso aproximado 0.25Q, gramos totales 2, en buen estado original. **37)** Una pulsera tipo Cartier, de oro de 14 Kilates, gramos 20.9 en buen estado original. **38)** Una pulsera tipo Cartier oro de 14 kilates, gramos 20.9 en buen estado original. **39)** Un brazaletes diamantado en oro de 14 kilates, con cadena de seguridad, gramos 25.7, regular estado, original. **40)** Un brazaletes diamantado en oro de 10 kilates, gramos 10.7 en mal estado original. **41)** Una pulsera con cinco arillos con dos yugos en oro de 18 kilate, gramos 12.8 en mal estado original. **42)** Un brazaletes con dos esferas, oro de 18kilates en mal estado original 18.5 gramos. **43)** Un collar torzal metal apócrifo en mal estado. **44)** Una medalla de oro ochavada doble imagen oro de 10 kilates gramos 15.1, mal estado original. **45)** Un collar torzal en oro de 14 kilates, gramos 11.9 en buen estado original. **46)**Una pulsera de tres hilos china de metal con dije de medalla apócrifo en mal estado. **47)** Un pendiente en oro de 14 kilates con combinación de lobo y diablo encapsulado, gramos totales 32.7 en mal estado. **48)** Un collar nudo marino en oro amarillo de 18 kilates, gramos 27.2, en buen estado original. **49)** Un collar nudo marino en oro amarillo de 18 kilates, gramos 16.6, en buen estado. **50)** Un collar tres por uno de eslabón hexagonal, oro amarillo 14 kilates, gramos 14.5 en buen estado con seguro de metal. **51)** Un pendiente de oro amarillo de 14 kilates, en forma de figura de mujer, 13.2 gramos regular estado. **52)** Un brazaletes articulado en oro amarillo de 18 kilates con sintéticos blancos, gramos 48.3, en buen estado. **53)** Un anillo en oro blanco 14 kilates con un brillante corte moderno blanco, comercial casi limpio, peso aproximado 0.45Q con 22 diamantitos corte moderno blanco, comercial casi limpios, pesos aproximados 0.60Q, gramos 7.9, en buen estado. **54)** Un anillo en forma de pantera en oro amarillo de 18 kilates con 21 diamantes corte moderno blanco, comercial casi limpios, peso aproximado 0.50Q con dos rubies, gramos 22.8, en buen estado original. **55)** Un pendiente en oro amarillo de 14 kilates con 22 diamantes corte moderno, blancos casi limpios peso aproximado 1.50Q, camafeo forma carnero en ágata, gramos 18.9, en buen estado. **56)** Un pendiente en oro de 14 kilates con figura de tigre calavera encapsulado, gramos totales 18.7, en mal estado. **57)** Un pendiente de oro de 14 kilates, con un cuarzo opaco color café, gramos 11.1, en mal estado. **58)** Un pendiente en oro de 14 kilates con grabado de hoja de marihuana y dos estados de la república, con brillantitos cortes modernos, blanco comercial, con defectos peso aproximado 0.50Q, gramos totales 20.3en mal estado. **59)**Un par de arracadas oro amarillo 14 kilates, gramos 6.6 mal estado. **60)** Un par de aretes de oro 18 de kilates, de patente, hechura especial forma de pantera con 4 rubies redondos, 50 brillantes, corte moderno blanco, comercial, ligeros defectos, peso aproximado0.50Q, gramos 10.6 en buen estado, lo que constituye **productos** del delito investigado- - - - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, 182, 182-B fracción II y 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Jalisco con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 591, cuarto piso, colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 555666)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001627/2024**, iniciada por el delito de Robo de Autotransporte Federal de Carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter del Código Penal Federal, en el cual el **14 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de a).- vehículo marca Gallegos, tipo plataforma (encortinada), clase semirremolque, dos ejes, color azul, placas de circulación 707-Y J-1 arrendamiento carga, con número de identificación vehicular: 3DG1P3763PG001943, de origen nacional, año modelo 2023, b).- vehículo marca Gallegos, tipo plataforma (encortinada), clase semirremolque, dos ejes, color azul, placas de circulación 706-YJ-1 arrendamiento carga con número de identificación vehicular 3DG1P3761PG001942, de origen nacional, año modelo 2023, por **ser instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001351/2024**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Dodge, tipo caja refrigerante modelo Dodge 350, color blanco, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación GY-7509-A particulares del Estado de Guerrero, presenta un número de identificación vehicular 3B6ME3646LM058117 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 1990, ello, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000269/2024**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previsto y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **19 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Ford, tipo pick up, modelo F-150, línea XLT, color blanco, doble cabina, cuatro puertas, con número de identificación vehicular 1FTFW1ET8CKE06652, año 2012, placas de circulación 268-XDW de la Ciudad de México, por ser **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001694/2024**, iniciada por el delito de Robo de Vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual el **18 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GAMI, tipo paletizada (con cortinas de lona aunque al momento de la revisión no se observan al parecer por daños en la unidad), clase semirremolque, dos ejes, color blanco, sin placa circulación, con número de identificación vehicular 3A1LH3723ME068909, de origen nacional, año modelo 2021, vehículo marca Gallegos, tipo dolly, clase remolque, dos ejes, color azul, con número de identificación vehicular 3DG2D1150PG001982, de origen nacional, año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0001700/2024**, iniciada por el delito de Robo de vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis, del Código Penal Federal, en el cual el **15 de mayo de 2024 se decretó el aseguramiento** de a.- un vehículo marca Kenworth, modelo T680, tipo quinta rueda, clase tractocamión, dos puertas, color azul, placas de circulación 42-AG-5Z CARGA con número de identificación vehicular: 3WKYD40X3JF503389, de origen nacional, año modelo 2018, b.- vehículo marca Atro, tipo caja seca, clase remolque, dos ejes, dos puertas, color blanco, plata de circulación 63-UM-7S remolque, con número de identificación vehicular: 3T73RMS40F2001695, de origen nacional, año modelo 2015, c.- vehículo marca Ramírez, tipo caja seca, clase remolque, dos ejes dos puertas, color blanco, placa de circulación 23-TX-8G REMOLQUE, con número de identificación vehicular: 3AEVS4821XM015536, de origen nacional, año modelo 1999, d.- vehículo marca Operbus, tipo dolly, clase remolque, dos ejes, color azul, con número de identificación vehicular: 3PBR1A62XM1012104, de origen nacional, año modelo 2021, por ser **instrumentos** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0003296/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Marihuana previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **28 de octubre del 2023 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Italika, modelo Forza, tipo trabajo, clase motocicleta, color negro con gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE4K1058975, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2019, por ser **instrumento** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003872/2022** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día **25 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 12 billetes de 50 pesos moneda nacional con los números de folio J2505367, G5221765, L2445930, E2544901, V2360038, W8728147, 52690889, F9528002, Z2738953, D3095062, M5295388 Y M1043674 (respectivamente), esto por constituir **objeto** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000361/2024**, iniciada por el delito de Posesión

ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II. 8 fracción I, ambos de la ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **07 de Febrero 2024, se decretó el aseguramiento** de un Inmueble localizado en las Coordenadas geográficas decimales 20.4256137 -102.1205924 (Coordenadas Geográficas Sexagesimales 20°25'32.21" Longitud Oeste y 102°07'14.13", en la localidad del pitayo y/o las limas, municipio de Degollado, Jalisco, con una superficie de 32068.35m²; por constituir **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0000202/2024**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivo, así como por el delito de Posesión de marihuana, cocaína y metanfetamina, previsto y sancionado en artículo 195 del Código Penal Federal, en el cual el **27 de enero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Tahoe, tipo Suburban, cuatro puertas, color roja, con placas de circulación JSN6674 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GNSK9KD5MR164876, año modelo 2021 por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0000227/2024**, iniciada por el delito en Falsedad en Declaraciones, previsto y sancionado en el Código Penal Federal, derivada de la diversa FED/JAL/GDL/0002260/2023, en la cual el **21 de agosto de 2023, se decretó el aseguramiento de:** **a).-** Un vehículo marca Famsa International, tipo camión, clase C-3 (tres ejes), línea 257, estilo Chasis-Cabina, con acoplamiento de caja abierta, cabina 2 puertas, color azul, año modelo 1991, con número de identificación vehicular CF257WMEB13337, con placas de circulación JV28671 particulares del Estado de Jalisco; y **b).-** Un contenedor fabricado en metal, sin marca ni modelo visible, dimensiones aproximadas 6.19 metros de largo, 2.38 metros de ancho y 1.72 metros de altura, usada, presenta oxidación, suciedad y desgaste de materiales, en regular estado de conservación, por constituir **objetos** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/OCOT/0001820/2024**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia así como la posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual, el día **27 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Camión Unitario Ligerero Marca Nissan, Tipo Pick Up, Modelo Np 300, color rojo, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación AM-4348-A particulares del Estado de Baja California, presenta un número de Identificación vehicular 3N6AD33A1HK822080 correspondiente a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2017, **b).-** Camión Unitario Ligerero Marca Ford, Tipo Pick Up, modelo Ranger, color negro, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación JX-45-976 particulares del Estado de Jalisco presenta un número de Identificación vehicular 8AFWR5DV7K6137870 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2019, **c).-** Vagoneta Marca Honda, Tipo Suv, Modelo Cr-V, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación PGW-257-C particulares del Estado De Michoacán, presenta un número de identificación vehicular 1HGRS3846RL905205 correspondiente a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2024, **d).-** Camión Unitario Ligerero Marca General Motors, Sub Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, modelo S-10, línea Max, color negro, cabina regular, dos puertas, con placas de circulación NR-1374-B particulares del Estado De Michoacán, por constituir **Productos** del delito Investigado, **12.-** Carpeta de Investigación **FED/JAL/GDL/0004001/2023**, iniciada por el de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de enero de 2024, se decretó el aseguramiento de a).-** Vehículo marca Honda, tipo pasajeros, línea CR-V, estilo Suv, color rojo, con número de identificación vehicular 1HGRW1892KL900965, año modelo 2019, con placas de circulación JRD-5166 particulares del Estado de Jalisco; y **b).-** Vehículo marca Chevrolet, tipo multiuso, línea Suburban, versión 1500, estilo Suv (vehículo utilitario), color negro, con número de identificación vehicular 3GNEC16R31G268991, año modelo 2001, con placas de circulación JKR-9552 particulares del Estado de Jalisco, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0004135/2023**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como por el delito de Posesión de Cartuchos, previstos y sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en el cual **el 10 de abril del 2024 se decretó el aseguramiento de a).-** vehículo marca Jeep, tipo multiuso, línea Cherokee, versión Limited, 4X4 (cuatro ruedas motrices), estilo SUV, cuatro puertas, color negro/gris, exhibiendo placas de circulación JKK8325, y con número de identificación vehicular 1J4FJ78L5LL249311, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año y modelo 1990, **b).-** Isuzu, tipo Multiusos, línea Sport Superior, versión 4X4 (cuatro ruedas motrices), estilo SUV (vehículo unitario), dos pures, color azul, con placa de circulación trasera PPB389, y con número de identificación vehicular JACCG07LXP9807719, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Japón), año modelo 1993, **c).-** vehículo marca Aprisa, tipo motocicleta, estilo Trabajo, color azul, capacidad para conductor y pasajero, y con número de identificación vehicular LAAAAXKDK392000711, corresponde a un origen extranjero (China) y año modelo 2009, **d).-** vehículo tipo motocicleta, estilo trabajo, color beige/negro, capacidad para conductor y pasajero, con número de identificación vehicular MT3025376, **e).-** Vehículo marca Yamaha, tipo Motocicleta, versión 700, estilo cruce, color dorado, capacidad para conductor y pasajero, con número de identificación vehicular JYA4X7010733, corresponde a un origen extranjero (Japón) y año modelo 1981, **f).-** vehículo marca Pontiac, tipo pasajeros, línea Trans Am, versión

Limited Edition, estilo Cupe, dos puertas, color azul, sin exhibir placas de circulación, y con número de serie vehicular 2W87K9L137050, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1979, **g).**-vehículo marca Polaris, tipo ROV (vehículo recreacional), línea Ranger, versión RZR, estilo cuatrimoto, dos puertas, color blanco, y con número de identificación vehicular 4XAVH76A2AD838040, corresponde a un origen extranjero (Estados Unidos de América) y año y modelo 2010, **h).**- vehículo marca Volkswagen, tipo Pasajeros, línea Sedan, estilo dos puertas, color en configuración azul- blanco- rojo, con placas de circulación JJA6387, y con serie de identificación vehicular 1112798675, corresponde a un Origen Nacional, año y modelo 1971, **i).**- Vehículo marca Chevrolet Silverado, tipo Pick Up, color plata, sin placas de circulación, número de serie 3GCUY9ED2NG181972, por ser **instrumentos** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0001222/2022**, iniciada por los delitos de Acopio de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Automotor marca jeep, modelo Wrangler unlimited rubicon, tipo suv de cinco puertas, de color blanco, número de placas de circulación 13N-044 particulares del Estado de Jalisco, México, número de identificación vehicular 1C4HJXFG4MW810618, corresponde un vehículo de origen extranjero, manufacturado en los Estados Unidos, año-modelo 2021 nivel de blindaje V, por ser instrumento del delito investigado, **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/CDGUZ/0000089/2023**, iniciada por el delito de Posesión de Fauna Silvestre en Peligro de Extinción, previsto y sancionado por el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal, en la cual el **23 de enero de 2023, se decretó el aseguramiento** de un inmueble identificado como finca, tipo racho, con dos portones en color blanco con la inicial H con una corona en la parte de arriba, ubicada sobre el camino viejo a Jiquilpan al cruce con calle Hidalgo, en la Delegación Jiquilpan, perteneciente al municipio de San Gabriel, Jalisco, en las coordenadas geográficas 19.773064 -103.776247, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002174/2024**, iniciada por el delito, de Robo de vehículo Automotor, previsto y sancionado en el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, en el cual, el **27 de junio de 2024, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo Tractocamión, marca Internacional, modelo 2024, color blanco, número de identificación vehicular 3HSDZSZTXRN467664, con placas de circulación 048D7P del Servicio de Autotransporte Federal., por ser **instrumento** del delito investigado, **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/0002033/2024**, iniciada por los delitos de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Posesión de Cartuchos para armas de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Posesión de Cargadores para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previstos y sancionados en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **20 de junio de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca RAM, modelo 700, tipo pick up, color blanco, placas de circulación JX-70-406, del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 9BD281H76NYX72034, corresponde a un vehículo de origen extranjero, año modelo 2022 y Vehículo de la marca Chevrolet, modelo Cheyenne, color café, con placas de circulación AC-4957-E del estado de Aguascalientes, con número de identificación vehicular 3GCU9ELXPG182633, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2023, por ser **instrumento** del delito investigado, **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/LMRENO/000221/2024**, iniciada por los delitos de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en el cual el **08 de febrero de 2024 se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, modelo Kicks, tipo crossover, clase camioneta, cuatro puertas, color rojo, placa de circulación trasera JRS-64-08 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3N8CP5HD6HL483655, de origen nacional, año modelo 2017, por ser **instrumento** del delito investigado-

- - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 15 de julio de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 555649)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA INTERÉS JURÍDICO, que en fecha 04 de noviembre del año 2020, se decretó el aseguramiento precautorio en la Carpeta de Investigación **FED/SEIDO/UEIDMS-VER/0000215/2018**, de lo siguiente:

1. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO ALTIMA, TIPO SEDAN, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION 873-PET DEL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1CA21D8XT805604, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999.**

2. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO PICK UP, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CD15SXWK014574, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1998.**

3. **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO CAPTIVA, TIPO SEDAN, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XWX-17-94 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNA17EY7BS624013, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2011.**

4. **VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO JOURNEY, TIPO SUV, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YHC-79-09 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D4PG5FBXAT168378, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010.**

5. **VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, MODELO FLD120, TIPO CHASIS, SIN COLOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN XW-34-170 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1FUWDCYA0TH676654, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1996**

6. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1EB31S9AK349317, ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 2010.**

7. **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOLF, TIPO HATCHBACK, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EFS-84-22 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWPA81H9WM274217, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1998.**

8. **VEHÍCULO MARCA PONTIAC, MODELO GRAND AM, TIPO COUPE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YJT-73-14 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1G2NV12E6YM723656, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000.**

9. **VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO TSURU, TIPO SEDÁN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN YLC-99-13 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2BLB13-11748, ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2000.**

10. **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO FUSIÓN, TIPO SEDÁN, COLOR GUINDA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN T52-AYP DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FA6P0HR8DR236271, LOS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PRESENTA INDICIOS DE ALTERACIÓN DEBIDO A QUE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS OBSERVADAS EN DICHS ELEMENTOS NO CORRESPONDEN CON LAS QUE EL FABRICANTE NORMALMENTE UTILIZA.**

11. **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO CHEVY, TIPO HATCHBACK, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, AL PARECER TENÍA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3G1SF61AX86S126865, EL CUAL EN LA ESTRUCTURA DEL MISMO EN DONDE SE LOCALIZA EL GRABADO DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CON INDICIOS DE MANIPULACIÓN DE DICHA ÁREA CONSISTENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS ABRASIVAS, BORRANDO EL GRABADO.**

12. **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO BORA, TIPO SEDAN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NDY-89-87 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA ESTRUCTURA DEL VEHÍCULO SE OBSERVA UN GRABADO CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3VWGN11K88M112721 Y BAJO EL GRABADO OTRO NÚMERO DE GRABADO 3VWGN11K67M112618, SE OBSERVAN INDICIOS DE ALTERACIÓN YA QUE TIENE DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DIFERENTES.**

13. VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-150, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS TIENE UNA PLACA METÁLICA CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTMF1CM2BKD69440, EN LA ESTRUCTURA DEL MISMO SE LOCALIZÓ UN GRABADO CON LOS ÚLTIMOS 8 DIGITOS DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR SIENDO 1FTMF1CM2BKD69437, TIENE DOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN DIFERENTES.

Haciéndole de su conocimiento que deberá abstenerse de enajenar y/o gravar el bien señalado; asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, con domicilio en Paseo de la Reforma número 3, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, los bienes asegurados causarán **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**; lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Ciudad de México, a 03 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula I-3 FEIDMS

en la Ciudad de México

Lic. Cecilia del Carmen Corzo Molina

Rúbrica.

(R.- 555658)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada

Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O A QUIEN TENGA DERECHO O INTERÉS JURÍDICO, que en fecha veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve dentro de la carpeta FED/JAL/ZP/0001551/2019, la cual dio origen a la diversa carpeta de investigación FED/SEIDO/UEITA-JAL/000559/2019, se decretó el aseguramiento del NUMERARIO del siguiente numerario, dictado en la Carpeta de Investigación número, por el cual se decretó el aseguramiento del siguiente numerario:

Numerario consistente en la cantidad de ochenta y dos mil dólares, los cuales al tipo de cambio publicado por el Banco de México para el día doce de abril de dos mil diecinueve, nos da un total, en moneda nacional de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario nacional por cien pesos 00/100 moneda nacional, da un total de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 MONEDDA NACIONAL.

Numerario consistente por la cantidad de ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro dólares, al tipo de cambio publicado por el Banco de México el día doce de abril de dos mil diecinueve, asciende a la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL, más el numerario en moneda nacional por un millón noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional, da un total, de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 49/100

MONEDA NACIONAL.

Haciendo un total por la cantidad asegurada en ambos indicios de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercebimiento de que de no manifestar lo que a su derecho

convenga, en un término de 90 noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República; para manifestar lo que a derecho convenga, deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo Acopio y Trafico de Armas, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse de las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de julio de 2023.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Fiscalía Especial en Investigación de Terrorismo Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Irma Dorantes Rios
Rúbrica.

(R.- 555652)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 787/24-EPI-01-9
Actor: Ignacio Francisco Luna Tirado
"EDICTO"

KEDRION, S.P.A.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **787/24-EPI-01-9**, promovido por **IGNACIO FRANCISCO LUNA TIRADO**, en contra del Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras PI/S/2024/007090, de fecha 29 de febrero de 2024, a través de la cual resolvió negar administrativamente la nulidad del registro marcario 1594928 KEDRION BIOPHARMA; **con fecha 20 de junio de 2024**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **KEDRION, S.P.A.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2024.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 555644)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Centro SICT Chihuahua
Dirección General
EDICTO

NOTIFICACION POR EDICTOS A LA MORAL OBRAS Y PAVIMENTOS FERHEC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. ING. FERNANDO SIFUENTES GARZA, DE OFICIO SCT.6.8.416.060.VI/2024, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024, RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2017-08-CE-A-016-W-00-2017.

Me refiero al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 2017-08-CE-A-016-W-00-2017 de fecha 27 de marzo de 2017, que tiene por objeto: "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA JIMÉNEZ - CHIHUAHUA, TRAMO DELICIAS - CHIHUAHUA DEL KM 189+500 AL KM. 199+500 CUERPO IZQUIERDO (B), MEDIANTE TRABAJOS DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN, TRABAJOS DIVERSOS Y SEÑALAMIENTO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".

Sobre el particular, y con el objeto de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 169 de su Reglamento, párrafo quinto, de la Cláusula Novena, Recepción de los Trabajos, y debido a que la empresa se encuentra ilocalizable, se le cita para que por sí mismo, se presente el día 3 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el lugar que ocupan las oficinas de la Residencia de Obra, ubicada en Blvd. José Fuentes Mares No. 9401, Colonia Ávalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih. para llevar a cabo la elaboración y firma del Finiquito de los Trabajos del contrato de referencia.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de julio de 2024.
 Directora General del Centro SICT Chihuahua
C.P. Cristina Imelda Guerra Villalobos
 Rúbrica.

(R.- 555555)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expedientes No. DGSUB"A"/A.2/788/06/2024 y DGSUB"A"/A.2/831/06/2024
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números **DGSUB"A"/A.2/788/06/2024 y DGSUB"A"/A.2/831/06/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en los cuales se señala como presunto responsable, al **C. SERGIO TAPIA MEDINA**, por la probable falta administrativa de **Abuso de Funciones**, contemplada en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, respectivamente, se ordenó emplazarlo a dichos procedimientos por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
SERGIO TAPIA MEDINA	DGSUB"A"/A.2/788/06/2024	Abuso de funciones	Trece (13) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)	Once horas con cero minutos (11:00)
	DGSUB"A"/A.2/831/06/2024	Abuso de funciones	Trece (13) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse

culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupan, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 554768)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Edgar Fabricio Blanco Gallegos

Vs.

Rodolfo Eduardo Valdivia Aceves
M. 1772202 Avocampo y Diseño
Exped.: P.C.41/2024(C-20)596
Folio: 013840

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Rodolfo Eduardo Valdivia Aceves
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 8 de enero de 2024, con folio 596, EDGAR FABRICIO BLANCO GALLEGOS, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **RODOLFO EDUARDO VALDIVIA ACEVES**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de abril de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 555669)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Área de Responsabilidades
Expediente No.: PA/0001/2023-GACM
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En el procedimiento de responsabilidad administrativa número **PA/0001/2023-GACM**, iniciado por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., el veintidós de septiembre de dos mil veintitrés se emitió un acuerdo mediante el cual se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al **C. Capipcio Eduardo Torres Aquino**, en virtud de haberse agotado todos los medios para su localización, a efecto de que comparezca de manera personal al citado procedimiento; emplazamiento que se realiza con motivo de las presuntas faltas administrativas graves que se le atribuyen, previstas en los artículos 54 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme a la imputación que se le formula en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, y en las que presuntamente incurrió durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Gerente de Residencia de Obra de Infraestructura Aeroportuaria A Lado Tierra adscrito a la Dirección Corporativa de Construcción Lado Tierra de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y designado como Residente de Obra del contrato número LPI-OP-DCAGI-SC-080-16, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 de su Reglamento, en correlación con el Acuerdo Único del ACUERDO por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de agosto de dos mil veintitrés; 4, 7, 9, fracción II, 10, 112, 113, 194, 198, 200 y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos de su artículo 1º, la cual a su vez cobra aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por imperativo de su artículo 118; 7, apartado E, fracción V, inciso c), 19, fracción I, inciso b), 93, fracción V, 95, 98, fracción III, y 101, fracción III, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, en correlación con el artículo 1 del ACUERDO por el que se extinguen los órganos internos de control que se indican, se instauran los Órganos Internos de Control Especializados y se asignan los Titulares de Área de Especialidad, publicado igualmente en el citado medio de difusión el veinte de octubre de dos mil veintitrés, por medio de la presente notificación se emplaza al **C. Capipcio Eduardo Torres Aquino** para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se llevará a cabo en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicadas en Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños (Terminal) y Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México), puerta 8, área internacional (cubo del Hilton), piso dos, oficinas 330T1, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15620, Ciudad de México.

Para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos ya indicados, se le requiere para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de la presente notificación por edictos, que será difundida por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se presente de manera personal ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para recibir el oficio de emplazamiento número GACM/OICE/AR/038/2024 de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, que contiene de manera pormenorizada los hechos que se le atribuyen; así mismo le será entregada la documentación que señala el artículo 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistentes en las copias certificadas de: el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, emitido por el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del mismo Órgano Fiscalizador en el expediente de investigación número 2019/GACM/DE170; del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la mencionada investigación, que contiene todas las constancias y pruebas en que la Autoridad Investigadora sustenta el referido Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; el Acuerdo por el que se admite tal informe y se ordena el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa; así como del Acuerdo del veintidós de septiembre del dos mil veintitrés, por el que se ordenó el emplazamiento por edictos.

Asimismo, se le requiere para que señale un domicilio en la Ciudad de México, por ser la sede de esta autoridad, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y diligencias, en caso de no hacerlo, se le apercibe que las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, esto es, por medio de rotulón que será colocado en los estrados de las oficinas de

este Órgano Interno de Control Específico, de conformidad con los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 305, 306, 308, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en términos de su artículo 1°, la cual a su vez cobra aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por imperativo de su artículo 118.

Una vez transcurridos los mencionados treinta días, ya sea que acuda o no ante esta autoridad substanciadora para recibir los mencionados documentos, se procederá a señalar la fecha y hora para el desahogo de la audiencia inicial anteriormente referida; la cual, para no dejarlo en estado de indefensión, le será notificada ya sea, en su caso, de manera personal si es que ha señalado domicilio en la Ciudad de México conforme a lo indicado, o, en caso contrario, mediante notificación por rotulón que será colocado en los estrados de este Órgano Interno de Control Específico; audiencia inicial que se llevará a cabo dentro de los diez y quince días hábiles posteriores a la mencionada notificación y a la que deberá comparecer de manera personal, apercibido de que, para el caso de que no acuda a tal audiencia inicial se seguirá en su rebeldía el procedimiento administrativo de responsabilidades a que se le cita; audiencia inicial en la que podrá comparecer por escrito o verbalmente y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley.

Asimismo, se le informa que tiene derecho a no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio, para el caso de optar por solicitar un defensor de oficio deberá pedirlo con la debida anticipación para gestionar la designación que corresponda. También se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición los documentos anteriormente referidos y, para su consulta, el expediente administrativo número PA/0001/2023-GACM, en un horario de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades en el domicilio ya indicado.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Celso Castro Vázquez
Rúbrica.

(R.- 555409)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación